

1.ª Unicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» desempeñen, con carácter interino o contratado, plaza de Repartidor, aun cuando se encuentren cumpliendo sus deberes militares y que hubieren ingresado como tales Repartidores interinos o Repartidores eventuales (hoy contratados) con anterioridad al 13 de agosto de 1963, sean de nacionalidad española, carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.ª Los aspirantes cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley sobre procedimiento administrativo, a la Sección Central de Personal de Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; los que se encuentren prestando servicio militar las cursarán por cualquiera de los conductos antes mencionados, acompañando a las instancias un certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad correspondiente, en que se acreditara que el servicio militar que prestan es con carácter obligatorio, y todos harán constar, expresa y detalladamente, que se comprometen a prestar en su día, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios vigente y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de su publicación, abonando en el acto la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen, más 30 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, remitiendo el total de 130 pesetas por los Centros respectivos o en la forma prevenida en el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes mencionado a la Sección Central de Personal de Telecomunicación, Negociado tercero.

Tercera.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal de Telecomunicación formará y publicará, con carácter provisional, las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si éstos consideraran infundada la exclusión podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Reglamento de Oposiciones, durante un plazo de quince días, pasado el cual sin reclamaciones o resueltas las que se hubieren formulado pasarán a definitivas las indicadas listas.

4.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar sus ejercicios en Madrid, en la Escuela Oficial de Telecomunicación, previo reconocimiento facultativo y en las fechas que oportunamente se darán a conocer.

5.ª Una vez publicadas las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y resueltas las reclamaciones a que hubiere lugar o pasado el plazo señalado en la norma tercera, se nombrarán los Tribunales que han de juzgar los ejercicios que se indican en la norma siguiente.

6.ª Los ejercicios serán dos: el primero versará sobre escritura al dictado, para calificar la ortografía, de un texto en castellano a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de aritmética, referentes a las cuatro reglas con números enteros y decimales y sistema métrico decimal; el segundo, oral, versará sobre lectura de un párrafo manuscrito y en contestar a tres preguntas referentes a los artículos 70 al 78 del Reglamento de 1917, y cuyo contenido se expresa en el anexo a esta Resolución.

7.ª Los opositores vendrán obligados a identificar su personalidad cuantas veces se lo exija el Tribunal calificador. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, estándose en este caso a lo establecido en los números tres y cuatro del artículo 11 del Decreto anteriormente invocado.

8.ª Una vez comenzados los ejercicios, no podrán ser suspendidos sino en los casos previstos en los artículos 10 y 11 del indicado Decreto.

9.ª Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

10. El número total de aprobados en los ejercicios que se haga constar en la propuesta no podrá exceder del de plazas anunciadas, más el 85 por 100 de las que se produzcan durante el plazo de presentación de instancias y de otras 40 en expectativa de destino.

11. La ordenación de la referida propuesta se verificará con arreglo a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aprobados en los dos ejercicios de la oposición y por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del opositor que tenga mayor tiempo de servicios prestados.

12. La Sección Central de Personal de Telecomunicación, una vez examinados los documentos y expediente de la oposición

y formulada la correspondiente propuesta, requerirá a los opositores relacionados en la misma para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su fecha, aporten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no figuren en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Servicio de Telecomunicación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

13. Una vez presentados los documentos a que haya lugar, los opositores aprobados serán nombrados funcionarios de la Escala de Servicio de Telecomunicación, con el indicativo y número correspondiente, ingresando en dicha Escala según el orden de la repetida propuesta y a continuación del funcionario que figure en último lugar de la misma.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Manuel González.

Anexo a que se refiere la norma sexta de la anterior Resolución

Artículo 70. Los Jefes inmediatos de los Repartidores son los Conserjes y, a falta de éstos, los Porteros que desempeñen las funciones de aquéllos.

Artículo 71. Los Repartidores prestarán el servicio de aseo y custodia de las oficinas con arreglo a las instrucciones que reciban de sus superiores, combinándolo con el de conducción de pliegos y despachos, de modo que éstos no sufran retraso ni extravío.

Cumplimentarán, además, los encargos personales que sus superiores les hagan en las oficinas, ya se trate de asuntos de servicio o de necesidades personales de los funcionarios.

Artículo 72. Tendrán especial cuidado de que el reparto de los telegramas que a ellos se confíe se efectúe con la mayor diligencia, poniendo de su parte cuanto de ellos dependa para que lleguen a poder de los destinatarios con la rapidez posible. Antes de dar por desconocido al destinatario apurarán todos los medios de que puedan disponer para encontrarlo, si acaso hubiere en la dirección algún error o deficiencia fácil de subsanar, y consignarán en aquellos que no puedan entregar las causas y gestiones practicadas para comprobación de que lo han hecho con interés.

Pedirán a los destinatarios que en los recibos consignen la hora de recepción de los despachos o consignarán la nota aclaratoria correspondiente cuando el despacho no sea entregado personalmente al destinatario.

Queda prohibido que los Repartidores firmen los recibos por orden del destinatario.

Todo despacho que no pueda ser entregado será devuelto en seguida a la oficina para que el Jefe de ésta proceda a lo que haya lugar.

Artículo 73. A falta de Conserje, ejercerá interinamente las funciones de éste el Repartidor que, a juicio del Jefe de la dependencia, reúna mayores aptitudes para ello.

Artículo 74. Cuando en una estación no hubiera Capataz ni Celador alguno, los Repartidores se encargarán de correr los órdenes u hojas de recorrida en caso de averías, si así lo estimase oportuno el Jefe de la estación o el de servicio en el momento de la expedición de la hoja.

Artículo 75. Cuando los Repartidores o Conserjes efectúen servicio de Celadores gozarán de las indemnizaciones que a aquéllos correspondan y, en caso de que se distingan en esos servicios, serán propuestos con preferencia por sus Jefes para la confección de recompensas.

Artículo 76. Asistirán a las oficinas debidamente uniformados y aseados.

Artículo 77. No será obligación de los Repartidores y Conserjes los servicios de policía, pero sí cuidarán de que el personal encargado de dichos menesteres recoja los papeles y barran con cuidado las salas de aparatos.

Artículo 78. Cuidarán de conservar en buen estado las bicicletas y carteras que se les entreguen para su uso, no pudiendo utilizarlas en actos que no sean de servicio.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso de traslado para su destino entre los Médicos ayudantes de dicho Organismo.

Nombrados en virtud de concurso-oposición Médicos ayudantes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica a los dos opositores relacionados en la Resolución de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo siguiente) y al objeto de ser destinados a los Centros en donde existen vacantes, esta Vicepresidencia ha tenido a bien convocar el oportuno concurso de traslado, al que podrán concurrir no sólo los referidos Médicos ayudantes, sino también los que reuniendo las condiciones legales quieran optar a dichas plazas, a cuyo efecto se

concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los referidos Médicos ayudantes soliciten cualquiera de las plazas insertas o de sus resultados, dirigiendo la petición debidamente reintegrada al Secretario General del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y entregándola, bien personalmente, en las oficinas del referido Patronato (Bravo Murillo, número 4, primero, Madrid), o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de julio de 1966.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcóyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Relación de plazas vacantes

Sanatorio Psiquiátrico «Conde de Romanones», de Alcochete (Guadalajara): Una.

Sanatorio Psiquiátrico de Toén (Orense): Dos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Brigada actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fecha 28 de agosto de 1965 para celebrar concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Brigada actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este concurso-oposición es libre y de carácter nacional, y las condiciones generales para optar al mismo serán las siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas en que resida el interesado, en la que hará constar:

Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Badajoz en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

Los concursantes deberán acreditar mediante examen que poseen los conocimientos que exige el artículo sexto del vigente Reglamento a los Capataces de Brigada.

Badajoz, 14 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—3.363-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido celebrado en esta provincia para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Aprobada con fecha 2 del mes corriente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la propuesta formulada por esta Jefatura de admisión del único aprobado con derecho a plaza en el concurso-oposición restringido, celebrado en esta provincia el día 22 de junio de 1966, para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, por la presente se hace público el nombre del opositor aprobado, que es don Juan Macías Plata. Cádiz, 13 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.669-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido celebrado en esta provincia para cubrir una plaza de Capataz de Brigada.

Aprobada con fecha 2 del mes corriente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la propuesta formulada por esta Jefatura de admisión del único aprobado con derecho a plaza en el concurso-oposición restringido, celebrado en esta provincia el día 22 de junio de 1966, para cubrir una plaza de Capataz de Brigada, por la presente se hace público el nombre del opositor aprobado, que es don José Ruiz Roldán. Cádiz, 13 de Julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.670-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se publican relación de aspirantes admitidos al concurso para provisión de una plaza de Perito de Montes, vacante en el Servicio de Aplicaciones Forestales de dicha Confederación, y Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1966, de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace pública la relación de concursantes admitidos, que son los siguientes:

1. D. Antonio Alonso de Medina García de Villegas.
2. D. Manuel Aguirre Ubis.
3. D. Juan Manuel Ayllón Colmenar.
4. D. José Antonio Bielsa Pcsada.
5. D. Emilio Cordero Sánchez.
6. D. Teodoro Córdoba Martínez.
7. D. Juan José Costa Pérez-Herrero.
8. D. Antonio Crespo García.
9. D. Félix Domínguez Recio.
10. D. Santiago Fraile Carrasco.
11. D. José Luis Fraile Sánchez.
12. D. Angel Galán Cano.
13. D. Angel Hevia Pello.
14. D. Luis Manuel Gómez Pérez-Agua.
15. D. Diodoro González Ríos.
16. D. Rafael Jaén Vergara.
17. D. Santiago Martín Antón.
18. D. Mariano Melero Soriano.
19. D. José Antonio Núñez Pascual.
20. D. Fernando Ortega Justo.
21. D. Luis Ramón Otero Peral.
22. D. Juan Rivas Losmozos.
23. D. Francisco Rodríguez Castillo.
24. D. Esteban Sánchez Conejo.
25. D. Martín Sánchez Reviriego.
26. D. Diego Santos Cortés.
27. D. Justiniano Serrano del Amo.
28. D. Miguel Serrano Vargas.
29. D. Manuel Villa López.
30. D. Jesús Martínez López.

No ha sido excluido ningún aspirante.

Tribunal que ha de juzgar el concurso

De acuerdo con la base cuatro, número ocho, se publica a continuación la lista de los mencionados miembros del Tribunal que ha de juzgar los méritos de cada concursante:

Presidente: Don Javier Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, Ingeniero de Montes.

Vocales: Don Javier Jaso Muñoz, Ingeniero de Montes, y don José García Aranda, Ingeniero de Montes.

Vocal-Secretario: Don Manuel Álvarez Rico, Letrado, del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.—3.738-E.